



Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025

Página 13

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**FUENGIROLA** 

Secretaria General

#### Anuncio

El Pleno corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio Municipal. No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública ha de considerarse definitivamente aprobado la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, según el siguiente detalle:

### Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal

Cuarto párrafo de la exposición de motivos

La orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula de manera unificada el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

El artículo 2 de la citada orden establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Asimismo, dicha orden, en su artículo 9.1, establece que el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, como primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Igualmente en el artículo 9.2 establece que el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocido el derecho al servicio como prestación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En este supuesto, el régimen de acceso al servicio se regirá por la normativa específica de dependencia que resulte de aplicación.
- b) Como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia. La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido por las entidades locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

# Artículo 1

En la presente ordenanza se regulan los derechos y deberes, así como el acceso, la prestación, las modificaciones, la suspensión y el cese de la prestación del Servicio de Ayuda a





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025

Página 14

Domicilio Municipal del Ayuntamiento de Fuengirola de las personas beneficiarias del mismo, en función del apartado b) del artículo 9 de la orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A través de la presente ordenanza se pretende conseguir dos objetivos básicos: El primero, referido a garantizar a toda la ciudadanía el acceso, igualdad y trasparencia de los recursos, y el segundo, en cumplimiento de las normativas existentes en esta materia, proporcionar a los/as profesionales de Servicios Sociales Comunitarios la información necesaria para la gestión de dicha prestación, garantizando el uso adecuado de la misma y la homogeneidad de procedimientos e instrumentos de trabajo.

#### Artículo 4

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal todas aquellas personas que carezcan o tengan mermadas la autonomía para mantenerse en su medio habitual y estén empadronadas en Fuengirola, debiendo coincidir el domicilio de la prestación del servicio con el domicilio de empadronamiento, quedando excluidos de la presente ordenanza aquellas personas que acceden al Servicio de Ayuda a Domicilio en función del artículo 9.a de la orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 7.1

El acceso a este servicio será a través de solicitud, según modelo del anexo I, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento que acredite la identidad (DNI, NIE, pasaporte...) tanto de la persona solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, entendiendo por unidad de convivencia todas las personas que se encuentren empadronadas en el domicilio a la fecha de la solicitud.
- b) Si fuese el caso, fotocopia del documento que acredite la identidad (DNI, NIE, pasaporte...) de la persona que ejerza la representación de la persona solicitante en este trámite, así como documento firmado por el solicitante autorizando a esa representación.
- c) Acreditación de haber solicitado la Ley de Dependencia y, en su caso, tener actualizados los trámites relativos a la mencionada ley.
- d) Justificantes de ingresos económicos, por cualquier concepto, de todos los miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, declaración de la renta, desempleo...).
- e) En el caso de personas en situación de discapacidad, certificado acreditativo.
- f) Informe médico con una antigüedad no superior a treinta días de la fecha de solicitud.

## Artículo 8

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Fuengirola se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo estrictamente necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Fuengirola, debiendo coincidir el domicilio de la prestación del servicio con el domicilio del empadronamiento.
- b) Haber formulado solicitud para ser valorado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- c) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no estar recibiendo una prestación de dependencia.
- d) Cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza.
- e) Que la valoración realizada en el apartado A del baremo del anexo II se obtenga al menos una puntuación de 7 puntos.





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025

Página 15

f) Que en la valoración realizada en el baremo del anexo II se obtenga una puntuación al menos de 46 puntos.

#### Artículo 12

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal regulado en la presente ordenanza será incompatible con:

- a) Estar recibiendo una de las prestaciones y/o servicios recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, con la Excepcionalidad del Servicio de Teleasistencia.
- b) Estar recibiendo ayuda o prestación para el mismo concepto y/o finalidad de otros organismos públicos o privados.

### Artículo 13

Si valorada y baremada la solicitud no procediese el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se notificará al interesado, sin perjuicio de que este pueda solicitar nuevamente el acceso al mismo una vez transcurridos seis meses desde la anterior valoración. Dicho plazo no se tendrá en cuenta si se han producido variaciones significativas de las circunstancias que dieron origen a la anterior valoración.

#### Artículo 15.1

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de atención personal.
- b) Actuaciones para la atención a las necesidades del hogar.

### Artículo 16

Cambia su denominación a "Actuaciones de atención personal".

### Artículo 17

Cambia su denominación a "Actuaciones para la atención a las necesidades del hogar". Se incluye un tercer apartado al artículo 17:

3. Las actuaciones para la atención a las necesidades del hogar solo podrán prestarse conjuntamente con las actuaciones de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención, de acuerdo con la intensidad horaria que garantice dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias.

## Artículo 21.1

La prestación del servicio podrá ser revisada a iniciativa de los Servicios Sociales Comunitarios o a petición del interesado una vez trascurridos al menos seis meses desde la última valoración (según modelo establecido para ello), o con anterioridad a los seis meses si producen variaciones significativas en las circunstancias que dieron origen al inicio del mismo.

## Artículo 22

- 1. La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:
- a. Ausencia temporal del domicilio con una duración menor de tres meses naturales, salvo circunstancias excepcionales validadas por el profesional de referencia.
- b. Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025

Página 16

- c. Incumplimiento puntual por la persona usuaria del servicio o alguna de las personas que conviven en el domicilio de los deberes y obligaciones recogidos en el artículo 19 y 20 de la presente ordenanza.
- d. Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.
- 2. El tiempo máximo de suspensión temporal será de tres meses.

#### Artículo 23

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Fallecimiento del beneficiario.
- b. Renuncia expresa de la persona usuaria o su representante.
- c. Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e. Incumplimiento reiterado por la persona usuaria o alguna de las personas que conviven en el domicilio de los deberes y obligaciones recogidos en los artículos 19 y 20 del presente reglamento.
- f. Permanencia por más de tres meses en situación de suspensión temporal del servicio, salvo causa justificada.
- g. El acceso a una de las prestaciones y/o servicios recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, Salvo la Prestación del Servicio de Teleasistencia.
- h. Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025

Página 17

### ANEXO I

## Solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal

## 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO			
DOMICIEIO			
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	NACIONALIDAD	
Fuengirola	29640		
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	SEXO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	NÚM. DE LA SEG. SOCIAL	

### 2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (para el trámite de esta solicitud)

DNI/NIE	APELLIDOS	
	NOMBRE	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	NACIONALIDAD
RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITAN	TE	TELÉFONO

# 3. AUTORIZACIÓN

- 3.1. **AUTORIZA** la comunicación de datos de carácter personal a otros órganos, administraciones públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Fuengirola.
- 3.2. **AUTORIZA** el suministro de datos de carácter tributario al Ayuntamiento, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la orden por la que se regula en Servicio de Ayuda a Domicilio y reglamento municipal regulador del mismo.
- 3.3. AUTORIZA asimismo, al Ayuntamiento de Fuengirola para la consulta y obtención de los datos necesarios para la tramitación de esta solicitud en ficheros obrantes en otras administraciones y, en especial, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro, Consejería de Economía y Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, con el único objeto de tramitar el procedimiento de concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 3.4. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Fuengirola, con CIF número P-2905400-D, conforme a los requisitos, limitaciones y garantías de las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos de carácter personal, a aportar de oficio a la presente solicitud, y a los efectos de la resolución del correspondiente procedimiento, mis datos de carácter personal obrantes en los ficheros de padrón municipal de habitantes, impuestos de bienes inmuebles y población de cuyo tratamiento aquel es responsable.





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025 Página 18

# 4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

- 4.1. La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, quedando enterado de que la falsedad de los datos proporcionados, así como la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones, puede ser constitutivo de sanción. Asimismo, asume la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Fuengirola, Área de Bienestar Social, cualquier cambio que pudiera producirse en dichos datos en lo sucesivo.
- 4.2. ACEPTA la posibilidad de contribuir económicamente al pago del coste del servicio, si así resultase de la aplicación de la normativa vigente.
- 4.3. DECLARA QUE NO PERCIBE NI TIENE DERECHO a otro/s servicio/s o prestación/es de análogo contenido o finalidad.
- 4.4. ACEPTA la incorporación de sus datos en la base de datos municipal del SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) y la base de datos de la empresa adjudicataria del servicio.
- 4.5. ACEPTA con su firma, haber leído y estar conforme con las condiciones anteriormente expuestas y **SOLICITA** la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio en la modalidad de:

☐ Actuaciones de atención personal
☐ Actuaciones para la atención a las necesidades del hogar
En Fuengirola (Málaga), a de de
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

CVE: 20250221-00372-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php







Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025 Página 19

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS		
Responsable	Ayuntamiento de Fuengirola	
Finalidad	Gestionar la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal	
Legitimación	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público	
Destinatarios	El Ayuntamiento de Fuengirola	
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos, así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control	
Procedencia	Consentimiento del interesado	
Lugar ejercicio de derechos:	Plaza España, 1, 29640 Fuengirola (Málaga) dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com	

# Información adicional sobre la protección de sus datos personales

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

Responsable del tratamiento

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Fuengirola, domiciliado en plaza de España, 1. CP 39640 Fuengirola, Málaga.

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

Identidad: Ayuntamiento de Fuengirola.

CIF: P2905400D. Teléfono: 952 589 300.

Identidad del delegado de protección de datos: Start Up, Sociedad Limitada.

Contacto delegado de protección de datos: <a href="mailto:dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com">dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com</a>.

Finalidad

En el Ayuntamiento de Fuengirola trataremos la información que nos facilita para gestionar la solicitud y participación en la actividad indicada.

Los datos de usuarios del servicio se conservarán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.

Legitimación

La legitimación del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de tramitar su solicitud, encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Destinatarios

No se prevé la comunicación de los datos facilitados.

Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Fuengirola, estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Fuengirola dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado al Ayuntamiento de Fuengirola en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Fuengirola de manera automatizada (medios informáticos).





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025 Página 20

# Documentación que debe acompañar la presente solicitud

☐ Fotocopia del documento que acredite la identidad (DNI, NIE, pasaporte) tanto de la persona solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
☐ Si fuese el caso, fotocopia del documento que acredite la identidad (DNI, NIE, pasaporte) de la persona que ejerza la representación de la persona solicitante en este trámite, así como documento firmado por el solicitante autorizando a esa representación (anexo 1).
☐ Resguardo de haber solicitado la Ley de Dependencia, o en su caso resolución de grado de dependencia.
☐ Fotocopia del libro de familia (en el caso de que existan menores de edad en la unidad de convivencia).
☐ Justificantes de ingresos económicos, por cualquier concepto, de todos los miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, declaración de la renta, desempleo).
□ Autorización firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, autorizando al Ayuntamiento de Fuengirola a que pueda solicitar la información que fuese legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección del Catastro y/o con otras administraciones públicas competentes; así como con los ficheros automatizados dependientes del propio Ayuntamiento de Fuengirola (anexo 2).
☐ Fotocopia del documento de asistencia sanitaria de la personal solicitante.
☐ En el caso de personas en situación de minusvalía, certificado acreditativo.
☐ Informe médico con una antiguedad no superior a treinta días de fecha de solicitud.
☐ Cualquier otro documento acreditativo de sus circunstancias.





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025 Página 21

# ANEXO 1

Documento autorizando a la representación para el trámite de solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal

D./D."				
con DNI/NIE/pasaporte número	0	, autorizo	a don/doña	
	, con DNI/1	NIE/pasaport	e	, a que me represente para
la tramitación de mi solicitud d	el Servicio de Ayuda	a Domicilio	Municipal.	
Parentesco del representante co	n el solicitante:			
	En Fuengirola, a	de	de	<u></u> ·





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025 Página 22

### ANEXO 2

## AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

# **AUTORIZO**

Al Ayuntamiento de Fuengirola a que pueda solicitar, al objeto de Servicio Ayuda a Domicilio, la información que fuese legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección del Catastro y/o con otras administraciones públicas competentes; así como con los ficheros automatizados dependientes del propio Ayuntamiento de Fuengirola.

En Fuengirola, a	de	de	•

MIEMBRO	NOMBRE COMPLETO	DNI/NIE/ PASAPORTE	FIRMA
Solicitante			
Otros miembros de la unidad de convivencia			
Otros miembros de la unidad de convivencia			
Otros miembros de la unidad de convivencia			
Otros miembros de la unidad de convivencia			





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025

Página 23

## ANEXO II

# Baremo para el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal

# A. CAPACIDAD FUNCIONAL (máximo 40 puntos)

CAPACIDADES	LO HACE POR SÍ MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

# B. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR / REDES DE APOYO (máximo 35 puntos)

	PUNTOS
1. Persona que viva sola y no tenga familiares	40
2. Unidad de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de una persona cuidadora clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con personas menores de edad en situación de riesgo que en en su proyecto de intervención social esté prescrito el servicio	40
4. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
5. Su entorno le atienden habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones del apartado B se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad familiar o de convivencia solo podrá contemplarse en uno de los supuestos previos.





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025 Página 24

# C. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (máximo 5 puntos)

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL	

# D. OTROS FACTORES (máximo 5 puntos)

BAREMO RESUMEN

	PUNTOS
A) CAPACIDAD FUNCIONAL	
B) SITUACIÓN SOCIOFAMILAR/REDES DE APOYO	
C) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL	
D) SITUACIÓN ECONÓMICA	
E) OTROS FACTORES	
PUNTUACIÓN TOTAL (A + B + C + D)	





Número 36 Viernes, 21 de febrero de 2025

Página 25

## ANEXO III

# Tabla para determinar intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre

Más de 76 puntos	5 horas/semana
68,5 a 76 puntos	4 horas/semana
59,5 a 68 puntos	3 horas/semana
46 a 59 puntos	2 horas/semana

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuengirola, 30 de enero de 2025.

La Concejala Delegada de Organización Interior, P. D. 5680/2023, María Hernández Martín.

372/2025